

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 146 DEL 2011

(14 MAR 2011)

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA”

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales; en especial las conferidas por el Decreto 1800 de junio de 2003 y la Resolución 065 de 2005,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Concesiones INCO, otorgó autorización temporal a la **Sociedad Portuaria C. I. Prodeco S. A.** - en adelante **C.I. Prodeco S.A.** - para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o éstos, incluidas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en dicha zona de uso público, así como para operar y desarrollar actividades portuarias, en Puerto Zúñiga (conocido como Puerto Prodeco), en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, por el término de un año.

Que el artículo sexto de la Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009, estableció que la vigencia de la autorización temporal, y por consiguiente de la operación de la sociedad petitionaria en Santa Marta, se encuentra ligada y depende del desarrollo y cumplimiento de los compromisos que **C.I. Prodeco S.A.** asumió con el Gobierno Nacional y con la comunidad de dicha ciudad y sus alrededores, respecto del traslado de su operación de cargue y descargue de carbón, al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que **C. I. Prodeco S.A.**, por intermedio de apoderada, solicitó la prórroga de la Resolución No. 151 de 2009, mediante el oficio No. 2009-409-026248-2 del 4 de diciembre de 2009, complementado a través del oficio No. 2010-409-002022-2 del 29 de enero de 2010.

Que mediante Resolución No. 097 del 1 de marzo de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones INCO prorrogó la autorización temporal concedida a C. I. Prodeco S. A., a través de la Resolución 151 del 6 de marzo de 2009.

Que mediante la Resolución No. 249 de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones - INCO aclaró el artículo sexto (6º) de la Resolución No. 097 del 1º de marzo de 2010, señalando

SW

14 MAR 2011

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

que C. I. Prodeco S. A., deberá sujetarse a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental vigente, establecido a través de la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, y sus modificaciones.

Solicitud de prórroga y actualización del cronograma de inversiones en el municipio de Ciénaga:

Que a través del oficio No. 2010-409-029463-2 del 14 de diciembre de 2010, y el oficio Radicado No. 2011-409-004693-2 del 24 de febrero de 2011, **C.I. Prodeco S A.**, solicitó además de la prórroga de la autorización temporal otorgada mediante Resolución No. 151 de 2009, y prorrogada mediante Resolución 097 de 2010, la actualización del cronograma contenido en el Numeral 10.1 del señalado acto administrativo, a fin de que este señale lo siguiente:

03-2009 a 05 - 2010	Ingeniería de Detalle
03-2009 a 06 - 2011	Ingeniería de Detalle Facilidades Marinas
03-2009 a 05- 2009	Estudios de Geotecnia y topografía de detalle
05-2009 a 03-2 013	Compras y Contratación
09-2009 a 11-2010	Construcción Obras Civiles (Pacios y recibo de carbón)
02-2010 a 06-2011	Construcción sistema pacios y recibo de carbón
04-2011 a 03-2013	Construcción de la Pasarela y del sistema de cargue de buques
09-2011 a 12-2012	Construcción del canal de acceso y de la dársena de giro

Que en el citado oficio **C.I. Prodeco S.A.** manifiesta que la fecha de inicio de las obras de construcción en zonas de uso público estará sujeta a la fecha en la cual las autoridades colombianas otorguen las autorizaciones requeridas para el efecto, y anexa los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal de **C.I. Prodeco S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
2. Copia de las Resoluciones expedidas por la Dirección General Marítima de homologación, así como de las Resoluciones proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como la autoridad ambiental competente, contentivas del Plan de Manejo Ambiental y sus modificaciones.
3. Copia de Oficio No. 2400266828 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el que señala que **C.I. Prodeco S.A.** no tiene la obligación de presentar cronograma de actividades para implementar el sistema de cargue directo en Puerto Zúñiga conforme lo establece el Decreto 3083 de 2007 y sus modificaciones, teniendo en cuenta que la operación de cargue y descargue de carbón se trasladará a Puerto Nuevo, donde se operará con sistema de cargue directo desde el principio.

Que a través del oficio No. 2010-409-029999-2 del 20 de diciembre de 2010, para dar alcance a la solicitud contenida en el oficio No. 2010-409-029463 del 14 de diciembre de 2010, **C.I. Prodeco S A.** aportó los siguientes documentos:

1. Certificado de modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 1500 expedida por Seguros Colpatria S. A., en el cual consta la extensión de su vigencia hasta:
 - 1.1. el 8 de septiembre de 2012 para el amparo de cumplimiento, y

14

14

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

- 1.2. el 8 de marzo de 2015 para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, junto con el certificado de pago de la prima.

Se verificó que esta póliza ampara el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se derivan autorización temporal y el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que trabaja en Puerto Prodeco.

2. Certificado de modificación de la póliza de seguro de responsabilidad civil No. 494 expedida por Seguros Colpatria S. A., en el cual consta la extensión de su vigencia hasta el 8 de septiembre de 2012, junto con el certificado del pago de la prima. De acuerdo con el Artículo 9 de la Resolución No. 151 de 2009.

Esta póliza ampara el pago de perjuicios causados a terceros para ocupar y utilizar las playas y terrenos de bajamar objeto de la autorización temporal.

3. Certificado de modificación de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. RO 007056 expedida por Seguros Confianza, en el cual consta la extensión de la vigencia de la póliza hasta el 6 de septiembre de 2012, junto con la constancia de pago de la prima.

La póliza cubre los daños y perjuicios que se ocasionen en la construcción de Puerto Nuevo, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución No. 151 de 2009.

4. Certificado de modificación de la póliza No. GU 010065 en el cual consta la extensión de la vigencia de:

- 4.1. la póliza de cumplimiento hasta el 6 de septiembre de 2012, es por el término de la prórroga que se solicita y seis meses más, y

- 4.2. la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por el término de la prórroga que se solicita y tres años más, junto con la constancia del pago de la prima. La póliza mencionada cubre el pago de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la construcción de Puerto Nuevo y las obligaciones laborales relacionadas con tales trabajos, de acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 151 de 2009.

Soportes adicionales de la solicitud, aportados por el solicitante:

Dentro de los documentos aportados a fin de dar trámite a la solicitud, **C. I. Prodeco S.A.**, aportó el certificado expedido el 29 de enero de 2010 por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el cual consta que la **Sociedad C.I. Prodeco S.A.**, se encuentra a paz y salvo con la Nación por concepto de tasa de vigilancia del año 2009, remitido a través de Oficio No. 2010409004492-2 del 26 de febrero de 2010.

Mediante el oficio No. 2010-409-030406-2 del 23 de diciembre de 2010, **C.I. Prodeco S A.**, remite certificado expedido por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, del 15 de diciembre de 2010, en el cual consta que **C.I. Prodeco S.A.**, había pagado oportunamente las nueve cuotas que a la fecha se habían causado de la contraprestación establecida en la Resolución No. 097 de 2010.

A través del oficio No. 2011-409-002811-2 del 7 de febrero de 2011, **C.I. Prodeco S A.**, reitera la solicitud de prorrogar la autorización temporal, y da alcance a la misma remitiendo el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito de Santa Marta, en el cual consta que a 17 de enero de 2011, C.I Prodeco S. A., había pagado las cuotas causadas por concepto de contraprestación por el uso de playas y terrenos de bajamar. Además solicita

fu

S. J. J. J. J.

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

visita a las instalaciones de Puerto Nuevo para verificar el cumplimiento del cronograma contenido en el numeral 10.1 de la Resolución No. 151 de 2009.

Avance de obras en el municipio de Ciénaga, Magdalena, para la operación de Puerto Nuevo S.A.:

Que en el mes de octubre de 2010, se efectuó una visita de seguimiento con el fin de inspeccionar el avance de obras civiles en el proyecto Puerto Nuevo, y se elaboró el Concepto Técnico No. 2010409023283-2 del 6 de octubre de 2010, en el que se consignó lo siguiente:

"Tomando como guía el informe de avance de obra presentado por el concesionario, radicado en INCO con número 201-409-022595-2 del 28 de Septiembre de 2010, se pudo reconfirmar (sic), en recorrido físico por las obras, el siguiente progreso:

1. Las obras de remoción de tierra requeridas para el corte de loop férreo fueron ejecutadas en 100%.
2. La tierra allí removida fue utilizada para la construcción de los muros de contención denominados Berma Protección ambiental, sectores Sur y Este, terminados 100%, otros muros de contención, actualmente en obra, avanzan a medida que se hace remoción de tierra en el futuro patio de almacenamiento.
3. El entubamiento del canal Nirvana fue terminado, se confirmó que el agua fluye por este canal, adecuadamente, hacia los predios vecinos. (Puerto Drummond).
4. Se avanza en la obra de relocalización del canal Guayabo.*
5. Se terminó de instalar y equipar la Estación Meteorológica.
6. Se avanza en estudios de geotecnia marina** para identificar con exactitud el número, alineación, espaciamiento y características de los pilotes que servirán de soporte para el muelle.

NOVEDADES ENCONTRADAS:

1. ** Se confirmó que los estudios de geotecnia marina incluyen una alternativa de alineación de muelle y canal de acceso marino que presentaría, comparado con la alineación inicial que reposa en archivos de INCO menos interferencia con las operaciones de cargue en fondeo habitualmente llevadas a cabo por los terminales vecinos de la zona. Teniendo en cuenta la gran importancia que INCO ha asignado a este tema de minimizar interferencia, se solicitará reconfirmación al concesionario, y, de ser pertinente, proceder a actualizar, con soporte técnico, los documentos que en esta instancia puedan y deban ser modificados, enmarcándose dentro de lo actuado hasta la fecha por INCO y MAVDT para este caso.
2. Debido al prolongado invierno, algunas labores de revegetalización de taludes han sido pospuestas y otras deberán ser llevadas a cabo por segunda vez.
3. * Debido al prolongado invierno, la obra de encauzamiento del canal Guayabo se ha convertido en una prioridad hidráulica de gran magnitud, para evitar que el agua aportada por este canal interfiera en obras de construcción de box coulvert, puentes de acceso al patio de acopio y otras obras principales y auxiliares."

Que el 25 de febrero de 2011, la entonces Coordinadora del Modo Portuario del Instituto Nacional de Concesiones INCO adelantó visita de seguimiento, y presentó el informe de visita correspondiente con radicado No. 2011-100-001170-3 del 11 de marzo de 2011, del cual se extracta lo siguiente:

"(...) En el sitio de la obra se confirma lo siguiente:

del

INCO AZ

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

Un gran avance en las obras civiles para los patios de acopio. Todavía se está haciendo movimientos de tierra y nivelación de estos patios y construcción de bermas, entre otros. Estos patios informa la Sociedad tendrán una longitud de 1.300 metros por 300 metros de ancho y una capacidad para 1.100.000 toneladas.

El área del loop férreo está lista para iniciar la instalación de rieles.

Construcción de bermas de Protección Ambiental. Se observa la construcción de ellas con alturas de 15 metros, estas bermas están cubiertas con una capa de material vegetal y se ve grama en su proceso de vegetación. De acuerdo a lo observado allí y adicionalmente indicado por los representantes de Prodeco que estuvieron en la visita, la berma sur se encuentra completamente reforestada y a la fecha se han sembrado más de 550 árboles nativos de rápido crecimiento. La berma oeste avanza de manera satisfactoria, al igual que el proceso de restauración de la capa vegetal sobre sus taludes.

Desviación del Arroyo Guayabo. La Sociedad acometió una obra civil para encausar el flujo de agua que sólo llega en épocas de lluvia mediante un canal que está terminando de construir con una longitud de 760 metros, 7 metros de alto, según lo informó en el sitio de la visita.

Vías Internas: Estas vías se han construido paralelas a la construcción del loop férreo y a ambos lados del loop férreo, estas vías serán conectadas por un puente que se encuentra en construcción y que va presentando avance de obra civil (...). (Ver registro fotográfico contenido en el Informe).

Se observó igualmente que hay un área lista para la construcción de la estación de descargue del carbón, allí se realizará una profunda excavación para la construcción de las obras civiles requeridas. También se han observado obras de drenaje, alcantarillas, cunetas. En general se concluye que Prodeco continua cumpliendo con el compromiso de desarrollo de las obras para la construcción de las facilidades terrestres del proyecto Puerto Nuevo. (...)"

Que mediante concepto técnico radicado No. 2011-409-005624-2 del 4 de marzo de 2011, al cual se dio alcance a través de correo electrónico dirigido el 14 de marzo de 2011 a la Coordinación de Modo Portuario, se revisó el cronograma aprobado en la autorización temporal vigente y se evaluó en los siguientes términos, la viabilidad de su modificación:

"En cuanto la solicitud de modificar el cronograma esta entidad considera que:

- *Es viable desde el punto de vista técnico, extender hasta el mes de diciembre de 2011 la actividad denominada construcción sistema de patios y recibo de carbón, cuya finalización estaba prevista para el mes de mayo de 2011, puesto que se observa que existió una demora en el otorgamiento de la licencia ambiental, lo que deriva en un atraso en el inicio de esta actividad.*
- *Asimismo es pertinente aclarar el alcance de la actividad denominada Sistema de cargue y cargador de buques, para lo cual se debe desagregar esta actividad en dos:*
 - (a) *Construcción de la Pasarela y del Sistema de Cargue de Buques prevista para 04-2011 a 03-2013*
 - (b) *Construcción del Canal de Acceso y la Dársena de Giro prevista para 09-2011 a 12-2012.*

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

Debido a que a la fecha no se ha suscrito el contrato de concesión, lo que genera un impedimento para iniciar las obras en zonas de uso público.

- *Asimismo se considera desde el punto de vista técnico que la propuesta efectuada por la sociedad C.I. PRODECO S.A. en cuanto a modificar el periodo de tiempo en la actividad Compras y contratación, es viable, puesto que en el proceso constructivo de la infraestructura portuaria se implementara a lo largo de la totalidad del desarrollo del proyecto*

Por las razones expuestas anteriormente el cronograma debe modificarse y quedar de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD a desarrollar en Puerto Nuevo S.A. (Ciénaga)	desde	hasta	nivel de avance	Ítem	Monto de inversión a marzo 2011 en dólares (USD)
1	ingeniería de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2010	cumplido	Estudios e ingeniería	\$19.803.079
					subtotal	\$19.803.079
2	estudios de geotecnia y topografía de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2009	cumplido	Estudios e ingeniería zona terrestre	\$1.195.050
					subtotal	\$1.195.050
3	construcción de obras civiles (patios y recibo de carbón)	Septiembre de 2009	Noviembre de 2010	cumplido	Obras civiles zona terrestre	\$824.926
					subtotal	\$824.926
4	ingeniería de detalle facilidades marinas	Marzo de 2009	Junio de 2011	en construcción	Estudios ambientales zona marina y terrestre	\$860.301
					Dragado de investigación zona marina	\$1.437.311
					subtotal	\$2.297.612
5	compras y contratación	Mayo de 2009	Marzo de 2013	en desarrollo	Adquisición de tierras	\$20.001.613
					Seguridad	\$52.930
					Establecimiento en sitio	\$5.438
					Seguridad industrial y salud	\$29.648
					Ambiental	\$108.990
					Comunidades	\$1.480
					Administración	\$63.331
					Personal	\$145.304
					Seguros	\$25.082
					subtotal	\$20.433.816
6	construcción sistema de patios y recibo de carbón	Febrero de 2010	Junio de 2011	en construcción	puentes internos, movimiento de tierra final, Interventoría y plantas de tratamiento de aguas	\$18.824.732

500

21 MAR 2011

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

					Equipos para manejo de carbón	\$136.887.446
					subtotal	\$155.712.178
7	construcción de pasarela y del sistema de cargue de buques	Abril de 2011	Marzo de 2013	no se ha iniciado la actividad	Sistema de cargue	\$18.671.245
					Muelle-Sección entre playa y atracadero	\$33.965.487
					Muelle-Sección de atraque-embarque	\$33.998.868
					subtotal	\$49.263.550
8	construcción del canal de acceso y de la dársena de giro	Septiembre de 2011	Diciembre de 2012	no se ha iniciado la actividad	subtotal	\$49.263.550
					TOTAL	\$298.793.761

El concepto técnico citado, concluye que es viable modificar el cronograma de actividades contenido en numeral 10.1 del Artículo Décimo de la Autorización Temporal, en los términos propuestos.

Del contenido de los documentos técnicos parcialmente citados, se encuentra que se ha dado cumplimiento al cronograma contenido en el numeral 10.1 del artículo décimo de la Resolución No. 151 de 2009, y considerando que éste se refiere al avance de los compromisos adquiridos para la construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo, se incluirá un párrafo en el artículo sexto de la Resolución No. 151 de 2009, incorporando el cronograma de actividades al que se ha hecho referencia, y además se modificará la periodicidad del seguimiento al mismo.

Actualización de la contraprestación a cargo de C.I. PRODECO S.A.

A través del memorando No. 2011-303-001115-3 del 8 marzo de 2011, se estableció el cálculo del valor de contraprestación que deberá pagar la Sociedad **C.I. Prodeco S.A.**, por la autorización temporal, para el periodo a prorrogar. Para el efecto se llevó a cabo el siguiente análisis:

"El Decreto 4735 de 2009, contiene en su artículo 45 lo siguiente: "Contraprestación por autorizaciones temporales para otras concesiones. El valor de la contraprestación por las autorizaciones temporales, para la realización de actividades diferentes a las indicadas en el artículo 42, se fijará por un valor equivalente al de la última anualidad que se le hubiera establecido en la licencia, autorización homologación o concesión anterior a la solicitud de autorización temporal, incrementada con el índice de inflación anual de los Estados Unidos de Norteamérica."

Como a la fecha se tiene publicado oficialmente el dato de inflación del mes de enero de 2011, y la autorización temporal tendrá vigencia a partir del 16 de marzo de 2011, se realizará el procedimiento descrito en el párrafo del artículo 44.1 del Decreto 4735 de 2009 (...).

En estas condiciones se procede a calcular el valor de contraprestación por zonas de uso público e infraestructura de la siguiente manera.

Valores de Contraprestación Vigentes

10/1

21
95 MAR 2011

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

La Resolución N° 097 del 2010, en el Artículo Cuarto estipula los siguientes valores de contraprestación.

(...)

4.1 CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y GOCE TEMPORAL Y EXCLUSIVO DE LAS PLAYAS, TERRENOS DE BAJAMAR Y ZONAS ACCESORIA DE USO PÚBLICO.

La Sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, pagará por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, a valor presente la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 627.084) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día de pago, o en su defecto pagará 12 mensualidades vencidas de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$55.536)...

4.2 CONTRAPRESTACIÓN POR INFRAESTRUCTURA.

La Sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, pagará por contraprestación por infraestructura, la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$40.842) liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM – del día de pago, o en su defecto pagará 12 mensualidades vencidas de TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (ES \$3.617)..."

Actualización Contraprestación según Decreto 4735 de 2009.

Se procedió metodológicamente a aplicar la inflación oficial de los Estados Unidos de Norteamérica a los valores de contraprestación registrados en la Resolución N° 097 del 2010.

De esta manera la contraprestación actualizada por zonas de uso público e infraestructura que deberá pagar la Sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, por la prórroga de la Autorización Temporal por el periodo de tiempo de un (1) año, son las siguientes.

- La Sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, pagará por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de **USD \$637.317** a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de **USD \$56.442**
Si se modifica la forma de pago establecida, debe aplicarse un costo financiero equivalente al 12.00 % efectivo anual.
- La Sociedad **C.I. PRODECO S.A.**, pagará por concepto de contraprestación por infraestructura la suma de **USD \$41.508** a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de **USD \$3.676**.

(...)

Valor de la Prórroga de la Autorización Temporal.

(...)

El valor de la Autorización Temporal será el valor presente de las contraprestaciones por concepto de zona de uso público e infraestructura, tasadas a La Sociedad **C.I. PRODECO S.A.** Para todos los efectos, el valor de la prórroga de la Autorización Temporal será la suma de **USD \$ 678.826.**"

Handwritten signature or initials on the right margin.

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

Consideraciones y fundamentos legales

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, artículo 30, del Decreto 4735 de 2009, se verificó el cumplimiento de los requisitos para ser titular de una autorización temporal, a saber:

- a. contar con autorización para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona y los bienes de uso público objeto de la solicitud

Como se señaló en las primeras consideraciones, las operaciones de **C.I. Prodeco S.A.** se encuentran autorizadas a través de la Resolución No. 151 de 2009, autorización que se prorrogó a través de la Resolución No. 097 del 1 de marzo de 2010.

- b. Encontrarse operando y desarrollando actividades portuarias en dicha zona

Como se verificó a través de los soportes, el concesionario se encuentra operando el puerto ubicado en Puerto Zúñiga, y ha realizado los pagos correspondientes a las autoridades locales y al INVIAS.

- c. Haber radicado previamente ante el INCO una solicitud formal de concesión en los términos de la Ley 1ª de 1991

El INCO ha confirmado su decisión de otorgar a Puerto Nuevo S.A., sociedad que **C.I. PRODECO S.A.** se comprometió a constituir para el efecto, una concesión portuaria en Ciénaga, departamento de Magdalena, donde se trasladará la operación de cargue de carbón de **C.I. PRODECO S.A.**, a través de la Resolución No. 433 de 2010. A la fecha se encuentra elaborando el contrato de concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto No. 4735 de 2009.

Que **C.I. PRODECO S A.**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como instrumento de control y manejo ambiental vigente, mediante la Resolución No. 546 del 27 de mayo de 1996, modificada por la Resolución No. 0154 del 16 de febrero de 2001, por la Resolución No. 0397 del 4 de abril de 2003 a su vez modificada por la Resolución 901 del 21 de agosto de 2003, por la Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2008, por la Resolución No. 1863 del 28 de octubre de 2008 y por la Resolución No. 983 del 28 de mayo de 2009.

Que teniendo en consideración lo anterior, dado que la solicitud de prórroga se presentó antes de la fecha de vencimiento del plazo previsto en la autorización temporal y en los términos del artículo 30 del Decreto 4735 de 2009, y que como ya se señaló, se verificó el cumplimiento a los compromisos adquiridos para la construcción del puerto marítimo para el cargue de carbón Puerto Nuevo, se considera procedente prorrogar la autorización temporal otorgada mediante la Resolución No. 151 del 6 de marzo de 2009, prorrogada a través de la Resolución No. 097 del 1º de marzo de 2010, y aclarada mediante la Resolución No. 249 de 2010.

Que conforme a lo recomendado en la evaluación técnica efectuada y a lo verificado en la visita llevada a cabo el 25 de febrero de 2011 por la entonces coordinadora del Grupo de Trabajo Portuario, se modificará la autorización temporal, actualizando el cronograma de actividades inicialmente propuesto dentro de las obras y actividades a ejecutar para la construcción del puerto marítimo Puerto Nuevo, modificando además la periodicidad del seguimiento al mismo, y se actualizará la contraprestación a pagar para el período que se prorroga.

ky

Prodeco R

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la vigencia de la autorización temporal, y por consiguiente de la operación de la sociedad peticionaria en Santa Marta, se encuentra ligada y depende del desarrollo y cumplimiento de los compromisos que C.I. **Prodeco S.A.** asumió con el Gobierno Nacional y con la comunidad de dicha ciudad y sus alrededores, respecto del traslado de su operación de cargue y descargue de carbón, al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena; se concluye que es necesario y procedente prorrogar la autorización en comento por un (1) año adicional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prórroga. Se prorroga por **un (1) año** - contado a partir del 16 de marzo de 2011 - la autorización temporal otorgada a la **Sociedad Portuaria C. I. Prodeco S. A.** para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellos o éstos, incluidas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en dicha zona de uso público, así como para operar y desarrollar actividades portuarias, en Puerto Zúñiga (conocido como Puerto Prodeco), en jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, otorgada inicialmente a través de la Resolución 151 del 6 de marzo de 2009 y vigente a la fecha en virtud de la resolución 097 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo prorroga la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución 151 de 2009, en los términos en ella indicados, salvo por las actualizaciones y modificaciones que se disponen en los siguientes artículos de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INCO llegare a observar que no hay avances en el desarrollo del proyecto portuario conocido como Puerto Nuevo, podrá terminar de manera anticipada la autorización temporal otorgada a través de la Resolución No. 151 de 2009, vigente a la fecha en virtud de la resolución 097 de 2010, y que se prorroga mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cronograma de obras. Actualizar el cronograma de obras que la Sociedad C.I Prodeco S. A., se ha comprometido a adelantar en desarrollo del proyecto de construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, lugar al que se trasladará la operación que se adelanta en Puerto Zúñiga, tal y como se describe a continuación:

50

28
mar
11

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

	ACTIVIDAD a desarrollar en Puerto Nuevo S.A. (Ciénaga)	desde	hasta	nivel de avance	item	Monto de inversión a marzo 2011 en dólares (USD)
1	ingeniería de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2010	cumplido	Estudios e ingeniería	\$19.803.079
subtotal						\$19.803.079
2	estudios de geotecnia y topografía de detalle	Marzo de 2009	Mayo de 2009	cumplido	Estudios e ingeniería zona terrestre	\$1.195.050
subtotal						\$1.195.050
3	construcción de obras civiles (patios y recibo de carbón)	Septiembre de 2009	Noviembre de 2010	cumplido	Obras civiles zona terrestre	\$824.926
subtotal						\$824.926
4	ingeniería de detalle facilidades marinas	Marzo de 2009	Junio de 2011	en construcción	Estudios ambientales zona marina y terrestre	\$860.301
					Dragado de investigación zona marina	\$1.437.311
subtotal						\$2.297.612
5	compras y contratación	Mayo de 2009	Marzo de 2013	en desarrollo	Adquisición de tierras	\$20.001.613
					Seguridad	\$52.930
					Establecimiento en sitio	\$5.438
					Seguridad industrial y salud	\$29.648
					Ambiental	\$108.990
					Comunidades	\$1.480
					Administración	\$63.331
					Personal	\$145.304
Seguros	\$25.082					
subtotal						\$20.433.816
6	construcción sistema de patios y recibo de carbón	Febrero de 2010	Junio de 2011	en construcción	puentes internos, movimiento de tierra final, Interventoría y plantas de tratamiento de aguas	\$18.824.732
					Equipos para manejo de carbón	\$136.887.446
subtotal						\$155.712.178
7	construcción de pasarela y del sistema de cargue de buques	Abril de 2011	Marzo de 2013	no se ha iniciado la actividad	Sistema de cargue	\$18.671.245
					Muelle-Sección entre playa y atracadero	\$33.965.487
					Muelle-Sección de atraque-embarque	\$33.998.868
subtotal						\$49.263.550

84

2011

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

8	construcción del canal de acceso y de la dársena de giro	Septiembre de 2011	Diciembre de 2012	no se ha iniciado la actividad	subtotal	\$49.263.550
					TOTAL	\$298.793.761

PARÁGRAFO PRIMERO: El INCO verificará el cumplimiento de los compromisos, de conformidad con el cronograma aquí establecido, cada tres (3) meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento del cronograma descrito, dará lugar a la imposición de sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1ª de 1991 y el Decreto 1002 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Garantías. Para garantizar la construcción del Puerto Marítimo Puerto Nuevo, C.I. Prodeco S A., deberá mantener vigentes las garantías para el cumplimiento de las condiciones generales de la autorización temporal, garantía de responsabilidad civil extra contractual y garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 4735 de 2009 y el Decreto No. 2400 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Actualización de la contraprestación. Fijar como contraprestación por la autorización temporal, por concepto de zona de uso público e infraestructura, para el periodo que se prorroga mediante el presente acto administrativo, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES (USD \$678.826)** a valor presente, como a continuación se discrimina:

- 4.1. Por el uso temporal y exclusivo de la zona de uso público, la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES** de los Estados Unidos (USD \$637.317) a valor presente, o en su defecto, doce (12) mensualidades vencidas de **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES** de los Estados Unidos (USD \$56.442).
- 4.2. Por concepto de contraprestación por infraestructura la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES** de los Estados Unidos (USD \$41.508) a valor presente, o en su defecto pagará, doce (12) mensualidades vencidas de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES** de los Estados Unidos (USD\$ 3.676).

PARÁGRAFO: El no pago oportuno de la contraprestación, es causal de expiración de la autorización temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 4735 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificación. Notificar al representante legal de la Sociedad C.I. PRODECO S.A., con NIT. 860041312-9, o a su apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicaciones. El presente acto administrativo se comunicará a las autoridades señaladas en el artículo 10º de la Ley 1ª de 1991, a saber: al Instituto Nacional de Vías INVIAS, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Ministerio de Transporte, al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, al Alcalde del Distrito de Santa Marta, al Director General de Turismo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa- DIMAR, al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Vías.

82

24
Cienaga

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL OTORGADA A C.I. PRODECO S.A., SE ACTUALIZAN LAS RESPECTIVAS CONTRAPRESTACIONES Y EL CRONOGRAMA DE OBRAS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Recursos. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme los requisitos establecidos en el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación. Publicar en la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 del Decreto 4735 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 MAR 2011


SILVIA URBINA RESTREPO
Subgerente de Gestión Contractual

Revisaron: Andrea Ortigón López – Coordinadora Modo Portuario. *AZ*
Hernán Darío Santana Ferrín – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico. *X*

Proyectó: María C. Ortiz Valero – asesora jurídica. *me*